

CIRCULAR RESUMEN NUEVAS MEDIDAS FRENTE AL INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS POR COVID-19. ORDEN DE 16 DE AGOSTO DE 2020

Huelva, 16 de agosto de 2020

Tras la publicación esta misma tarde de la orden por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, resumimos las condiciones más significativas que son de obligado cumplimiento por parte de los establecimientos de hostelería, y por extensión los Establecimientos de Alojamiento en aquellos servicios de Hostelería que presten.

Entrada en vigor: Mañana lunes día 17 de agosto de 2020 (es decir esta misma noche a partir de las 00:00 h)

Obligaciones Generales de Prevención :

- Distancia de seguridad interpersonal se mantiene en **1,5 m con carácter general.**
- Se mantienen las obligaciones actuales respecto del uso de mascarilla
- **Se prohíbe fumar en la vía pública o espacios al aire libre (todo tipo de utensilios de inhalación de tabaco cigarrillos, pipas, cachimbas, vapeo, etc), siempre que no se pueda garantizar una distancia entre personas de 2 metros.**

Normas específicas de Hostelería

- **Bares, cafeterías, restaurantes, etc.:** El aforo máximo permitido en el interior del local es de un **75% respetando 1,5 m entre CLIENTES O GRUPOS DE CLIENTES. El número de personas máximo autorizado por mesas o agrupaciones de mesas bajan a 10 personas por cada una de ellas.** Se puede utilizar **la barra** siempre que se garantice la **distancia entre clientes o grupo de clientes de 1,5m de separación.** Las **terrazas se pueden ocupar hasta el 100%**, teniendo en cuenta la autorización o licencia que se tuviera el año pasado o lo autorizado este año, siempre que se garanticen las **medidas de distancia de seguridad entre MESAS O AGRUPACIONES DE MESAS de 1,5 metros de separación.** Se podrán incrementar siempre con permiso del Ayuntamiento y no impida la circulación peatonal. **La ocupación de las mesas en las terrazas no pueden superar las 10 personas. El horario de cierre en cualquier supuesto será a la 01:00 h, no pudiendo admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 h. cc**

- **Bares especiales con música:** El aforo máximo permitido en el interior del local es de un **60%**. Se puede utilizar la barra siempre que se garantice la **distancia entre clientes o grupo de clientes de 1,5m de separación**. **En caso de que el establecimiento se dedique exclusivamente al servicio de bebidas NO TENDRÁ AUTORIZADA SU APERTURA**. El **número de personas máximo autorizado por mesas o agrupaciones de mesas bajan a 10 personas** por cada una de ellas. Las terrazas se pueden ocupar hasta el 100%, teniendo en cuenta la autorización o licencia que se tuviera el año pasado o lo autorizado este año, siempre que se garanticen las **medidas de seguridad entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros de separación**. Se podrán incrementar siempre con permiso del Ayuntamiento y no impida la circulación peatonal. **La ocupación de las mesas en las terrazas no pueden superar las 10 personas**. **El horario de cierre en cualquier supuesto será a la 01:00 h, no pudiendo admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 h.**
- **Salones de Celebraciones:** No sufren ninguna modificación y se siguen rigiendo por las condiciones determinadas en la Orden de 19 de julio de 2020
- **Discotecas y Discotecas para menores: Tienen PROHIBIDA SU APERTURA**